



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN N.º 0190 DE 2026

( 30-marzo-2026 )

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción”

## **LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 209 de la Constitución Política impone a la administración pública el deber de garantizar la continuidad del servicio, así como la eficacia, celeridad y economía en la función administrativa, principios que deben armonizarse con las reglas de provisión de empleos públicos.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos mediante encargo, el cual, tratándose de vacancia definitiva, tendrá una duración de hasta tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

El artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que la vacancia definitiva de un empleo se configura, entre otras causales, por la renuncia regularmente aceptada.

El artículo 2.2.5.5.41 del Decreto *ibídem*, establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes a aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propiedades de su cargo.

El artículo 2.2.5.5.43 del Decreto *ídem* establece que empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido de manera reiterada que el encargo es una figura de carácter temporal, excepcional y sin vocación de permanencia, cuya finalidad es evitar la interrupción del servicio mientras se provee el empleo en forma definitiva, precisando que su utilización no resulta contraria al ordenamiento jurídico cuando se encuentra debidamente motivada y orientada a garantizar la continuidad del servicio.

La administración ha dado cumplimiento al deber legal de adelantar las actuaciones necesarias para la provisión definitiva del empleo, habiéndose adoptado la decisión administrativa de efectuar el nombramiento ordinario en propiedad, encontrándose en curso las gestiones correspondientes, tales como la verificación de requisitos, validaciones administrativas y la estructuración del acto de nombramiento.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01  
V3



“Por la cual se efectúa un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción”

Conforme a los principios de buena fe, eficacia y responsabilidad administrativa, la entidad ha actuado de manera diligente y oportuna en el adelantamiento del proceso de provisión definitiva, sin que la no culminación de este antes del vencimiento del encargo obedezca a omisiones injustificadas o dilaciones indebidas.

La ausencia de provisión, incluso por un término breve, en un empleo del nivel directivo compromete de manera directa la continuidad, coordinación y toma de decisiones estratégicas de la entidad, afectando potencialmente la adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines institucionales.

Con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar al servidor público John Alejandro Aristizábal Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.001, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Gerente, Código 039, Grado 04, adscrito a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir del treinta (30) de marzo de 2026 y hasta tanto se perfeccione la provisión definitiva del empleo.

En el caso concreto, se evidencia que la administración adopta una medida estrictamente transitoria, excepcional y proporcional, limitada al tiempo indispensable para culminar el proceso de nombramiento en propiedad.

La medida que se adopta resulta idónea, necesaria y proporcional, en tanto (i) es el mecanismo jurídicamente disponible para evitar la interrupción del servicio, (ii) no existe una alternativa menos lesiva que permita garantizar de manera inmediata la continuidad funcional del empleo, y (iii) su duración estará estrictamente condicionada a la culminación del proceso de provisión definitiva.

El empleo de Gerente Comercial y de Atención al Ciudadano constituye un cargo del nivel directivo estratégico dentro de la estructura organizacional, cuya provisión resulta esencial para la adecuada gestión institucional.

Verificados los requisitos establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales, el servidor público John Alejandro Aristizábal Bedoya, cumple con el perfil y condiciones exigidas para desempeñar el empleo a encargar.

Se hace necesario efectuar un encargo de carácter excepcional, temporal y debidamente motivado, mientras se perfecciona la provisión definitiva del empleo.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. Encargo.** Encargar a John Alejandro Aristizábal Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.039.001, quien actualmente desempeña el empleo de Asesor, Código 105, Grado 03 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en el empleo de Gerente,

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción”

Código 039, Grado 04, de la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la misma Unidad, a partir del treinta (30) de marzo de 2026.

**Parágrafo 1º. Ejercicio de Funciones.** El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones asignadas al empleo de Gerente, Código 039, Grado 04, de la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y no comporta la desvinculación de las funciones propias del cargo de libre nombramiento y remoción como Asesor, Código 105, Grado 03 ubicado en la Dirección General de la misma Entidad.

**Parágrafo 2º. Término del encargo.** El presente encargo tendrá carácter estrictamente temporal y excepcional, y se mantendrá únicamente hasta tanto se produzca el nombramiento en propiedad del titular del empleo.

**Artículo 2º. Remuneración.** El servidor público John Alejandro Aristizábal Bedoya, percibirá exclusivamente la remuneración correspondiente al empleo de libre nombramiento y remoción de Gerente, Código 039, Grado 04 ubicado en la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por ser este, el de mayor asignación básica.

**Artículo 3º. Carácter temporal del encargo y ausencia de derechos de permanencia.** El presente encargo no genera derechos de permanencia y se entenderá terminado en el momento en que se provea el empleo en forma definitiva.

**Artículo 4º. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor público John Alejandro Aristizábal Bedoya y a la Dirección, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

**Artículo 5º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30-marzo-2026

Firmado digitalmente por  
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES  
Fecha: 2026.03.30 14:17:12  
-05'00'



**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**  
**Directora General**



Proyectó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano  
Revisó: Elena Rocío Verastegui Niño – Asesor de la Dirección General  
Aprobó: Jairo Andrés Revelo Molina – Gerente de Gestión Corporativa

